



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

No. de Contrato: C- 035/2025

Concepto: Contrato de ADQUISICION DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA LOS VEHÍCULOS QUE INTEGRAN EL PARQUE VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

Contrato de Adquisición que celebran por una parte el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ, en su calidad de Síndica Municipal, a quien en lo sucesivo se le denominara como "EL AYUNTAMIENTO"; y por la otra parte la persona moral denominada A.N.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V. representada en esta ocasión por su representante el N1-ELIMINADO 1 a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL PROVEEDOR", y cuando actúen conjuntamente se les denominará como "LAS PARTES" quienes por propio consentimiento se sujetan al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTES

PRIMERA.- Con fecha 07 siete de abril del año 2025 dos mil veinticinco, se emitió el acta de fallo derivada de la Séptima Sesión Ordinaria del comité de compras en la que a través de la Licitación Pública Municipal GMZGDP-012/2024-2027, aprobada por unanimidad por los integrantes del Comité de Adquisiciones Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, se autorizó en su punto 05 cinco del orden del día, la adquisición de pólizas de seguro para los vehículos que integran el parque vehicular del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

SEGUNDA. - Mediante el oficio C-035/2025 de fecha 16 dieciséis de abril del año 2025 dos mil veinticinco, signado por la Abg. María Ernestina Hernández Jalomo en su carácter de Directora de Proveduría Municipal del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, solicita la elaboración del correspondiente contrato de adquisición.

En atención a los ANTECEDENTES que preceden, "LAS PARTES" hacen las siguientes:

DECLARACIONES

I. "EL AYUNTAMIENTO", bajo protesta de decir verdad, declara que:

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada A.N.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V., el día 07 siete de abril del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 15 quince páginas por ambos lados.



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

- a. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en término de lo dispuesto en el artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 73, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 38 fracción II; 4, 52 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios y contratos que celebre sus representantes, así como los artículo 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos al Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- b. La calidad de Síndica Municipal se acredita con la copia fotostática relativa a la Constancia de Mayoría de votos expedida a la coalición "Sigamos haciendo historia" para integrar el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco 2024-2027-, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y certificada por el Licenciado Guillermo Rentería Gil, Notario Público titular Número 1 de la Municipalidad de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- c. La suficiencia presupuestal se encuentra contemplada en las partidas presupuestales siguientes: **3.4.4. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZA.** de Recursos Municipales para el ejercicio 2025.
- d. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con clave **MZG8501012NA**.
- e. Señala como domicilio legal para los efectos de este acto jurídico el ubicado en Av. Cristóbal Colón No. 62 Colonia Centro Histórico y con Código Postal 49000 en Zapotlán el Grande, Jalisco, con la dirección de correo electrónico institucional proveeduria@ciudadguzman.gob.mx

N3-ELIMINADO 6

- II. "EL PROVEEDOR", por medio de su representante legal declara bajo protesta de decir verdad:
- a. Que su representada se constituyó como **A.N.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, como una sociedad mercantil con actividad empresarial de acuerdo a

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada A.N.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V., el día 07 siete de abril del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 15 quince páginas por ambos lados.



las leyes de la Republica Mexicana, lo que se acredita con la copia de la Escritura Pública No. 88,844 ochenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro de fecha 08 ocho de septiembre de 1995 mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Sobrino Franco, Titular de la Notaría Numero 49 cuarenta y nueve con ejercicio para el Distrito Federal ahora Ciudad de México, cuyo registro quedó inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado del Distrito Federal ahora Ciudad de México, bajo número 201968 de fecha 08 ocho de noviembre del 1995.

- b. Que su representada con fecha 23 veintitrés de diciembre del 1996 mil novecientos noventa y seis ante la fe del Lic. Arturo Sobrino Franco, Titular de la Notaría Pública No. 49 con ejercicio en el Distrito Federal ahora Ciudad de México, hace constar la transformación de la sociedad de capital fijo a sociedad de capital variable quedando como su régimen legal como sigue **A.N.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V.**, tal y como lo acredita a través de la Escritura Pública No 90,637 modificación que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el Folio Mercantil número 201968 de fecha 23 de Julio del año 1997.
- c. Que su representada se dedica a practicar operaciones de seguros de daños, en el ramo de automóviles, conforme a la autorización otorgada a la sociedad, para funcionar como institución de seguros, por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; así como realizar las demás operaciones que permitan las leyes a las instituciones de seguros entre otras; y que se encuentra dada de alta ante el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes con clave N4-ELIMINADO 7 con domicilio fiscal en Calle N5-ELIMINADO 2 N6-ELIMINADO 2 así mismo señalando como correo electrónico N7-ELIMINADO 3
- d. Que como Representante legal de "EL PROVEEDOR" la N9-ELIMINADO 1 N10-ELIMINADO 1 se identifica con credencial para votar vigente del Instituto Nacional Electoral (INE) con clave de elector N11-ELIMINADO 11 y cuenta con los poderes y facultades suficientes para celebrar el presente contrato, según consta del Poder Legal 102714 ciento dos mil setecientos catorce, de fecha 10 diez de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Notario Público No. 229, Lic. Marco Antonio Ruiz Aguirre con ejercicio en Ciudad de México, cuyo registro quedó inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo Folio Mercantil Electrónico 201968 -1 de fecha 13 trece de junio del año 2022

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada A.N.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V., el día 07 siete de abril del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 15 quince páginas por ambos lados.



dos mil veintidós, la cual hasta la fecha no han sido revocada, modificada y/o limitada de manera alguna.

- e. De igual forma se encuentra dada de alta en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco bajo el número de proveedor **4587**.
- a. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y que de igual forma no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

ÚNICO. - Que el presente contrato es un formato general en materia de adquisiciones que se realizó con el fin de promover la mejora regulatoria, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites de conformidad con los artículos 38 fracción IX, 45 y 46 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DEL OBJETO. - El objeto del presente instrumento es por la **ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA LOS VEHÍCULOS QUE INTEGRAN EL PARQUE VEHÍCULAR DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

SEGUNDA. - DE LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES RESPONSABLES DE ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" designa como persona responsable para dar seguimiento y recepción de los bienes objeto del presente contrato a la Lic. **GEORGINA ROMERO TORRES en su calidad de Jefa de Patrimonio Municipal del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.**

N12-ELIMINADO

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona moral denominada **A.N.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V.**, el día 07 siete de abril del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 15 quince páginas por ambos lados.



TERCERA. – DE LOS ALCANCES “EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas, las cuales se encuentra contenidas en los anexos de la propuesta técnica el cual se encuentra como identificado como “Anexo 2” y la propuesta económica. Dichos anexos forman parte integral del presente contrato una vez que este último sea firmado por **“LAS PARTES”**. El presente contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

CUARTA. - SEPARACION DE INTERESES. - “EL PROVEEDOR” se obliga con **“EL AYUNTAMIENTO”** a que cada uno de los vehículos asegurados cubiertos tendrá la misma protección y las mismas obligaciones de manera igual a la contratación en forma individual a cada uno de ellos.

QUINTA.- BIENES CUBIERTOS.- “EL PROVEEDOR” se obliga con **“EL AYUNTAMIENTO”** a que todos los vehículos automotores que sean propiedad de **“EL AYUNTAMIENTO”** o que se encuentren en comodato o bajo responsabilidad de **“EL AYUNTAMIENTO”**, serán cubiertos con las pólizas correspondientes vehículos tales como Automóviles, autobuses, camionetas, camiones, minibuses, remolques, trimotos, cuatrimotos, motocicletas y demás vehículos propiedad o bajo la responsabilidad de Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en los términos y condiciones específicas de los seguros de automóviles. Para su uso normal pero no limitado a: utilitarios, servicio, transporte de pasajeros, carga entre otros y, en general, para cualquier actividad del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

SEXTA.- RIESGOS CUBIERTOS. - “EL PROVEEDOR” cubre los siguientes riesgos a los automóviles, camionetas, autobuses, camiones, minibuses, remolques, motocicletas, trimotos, cuatrimotos y demás vehículos propiedad o bajo la responsabilidad de **“EL AYUNTAMIENTO”** de:

- Daños Materiales
- Robo total
- Adaptaciones y conversiones
- Responsabilidad Civil por daños a terceros
- Responsabilidad Civil por cada uno de los ocupantes
- Gastos médicos ocupantes
- Gastos médicos por intento de asalto
- Asesoría y defensa legal
- Asistencia vial

N13-ELIMINADO

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona moral denominada **A.N.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V.**, el día 07 siete de abril del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 15 quince páginas por ambos lados.



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

SÉPTIMA. - TERRITORIALIDAD. - "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL AYUNTAMIENTO"** a cubrir daños que ocurran dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

OCTAVA. - COBERTURA AUTOMÁTICA. - "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL AYUNTAMIENTO"** a cubrir todas aquellas unidades que fueron adquiridas o adjudicadas en un período de 30 días, tiempo a partir de su adquisición o adjudicación, tiempo necesario para notificarse a la compañía aseguradora por parte del asegurado

NOVENA. - RESPONSABILIDAD CIVIL CATASTRÓFICA EN EXCESO. - "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL AYUNTAMIENTO"** a que después de agotarse la cobertura básica operara la catastrófica hasta la suma máxima por unidad o por evento de \$ 2'000,000.00 (Dos Millones de Pesos 00/100 M.N.) sin aplicación de ningún deducible ni coaseguro. Esta cláusula ampara a todas las unidades incluyendo vehículos de emergencia, motocicletas y tracto camiones, cubriendo:

- Indemnización a familiares.
- Gastos médicos.
- Gastos funerarios.
- Defensa jurídica.

DECIMA. - GASTOS MÉDICOS EN EXCESO. - "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL AYUNTAMIENTO"** a que después de agotarse la cobertura básica máxima por evento, dependiendo del tipo de unidad hasta la suma máxima por evento de \$500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.) y con un límite máximo anual de \$ 1'000,000.00 (Un Millón de Pesos 00/100 M.N.) sin aplicación de ningún deducible o coaseguro, se incluirán los eventos en los cuales se exceda en el vehículo el límite de pasajeros, así como también el traslado de los mismos en el área de carga.

DECIMA PRIMERA. -COBERTURA PARA VANDALISMO. - "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL AYUNTAMIENTO"** a que será otorgado un deducible del 5% sobre el daño.

DÉCIMA SEGUNDA. - OTRAS COBERTURAS REQUERIDAS. - "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL AYUNTAMIENTO"** a que:

N14-ELIMINADO 6

- La asistencia médica se realizará en hospitales locales para lo cual la aseguradora deberá contar con convenio con hospitales ubicados en la cabecera municipal, para reducir el tiempo de traslado y menor tiempo de atención en hechos de tránsito.

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada A.N.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V., el día 07 siete de abril del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 15 quince páginas por ambos lados.



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

- El servicio de diagnóstico de daños y reparaciones de vehículos 2017 a la fecha deberán realizarse en talleres autorizados y/o agencias ubicadas en el municipio de Zapotlán el grande, Jalisco, sin excepción.
- Responsabilidad civil cruzada: cubre los daños que causen entre sí, asegurados, empleados y funcionarios, dando lugar al pago de un solo deducible, para un solo responsable del siniestro, considerando para el pago del mismo el más alto de las unidades que intervengan en el evento.
- No serán excluidas de la presente cobertura las unidades que se encuentren asignadas en comodato a cualquiera de las áreas.
- No será motivo de rechazo o pérdida de cobertura cualquier situación que provoque una agravación de riesgo dentro de las operaciones normales del Municipio de Zapotlán el Grande.
- La inexactitud en la declaración de bienes no será motivo de disminución o rechazo en la indemnización a que hubiere lugar en caso de siniestro.
- Las unidades de Seguridad Pública, tránsito, ambulancias, unidades de bomberos y camión de rescate, deberán ser cotizados con uso de emergencia.
- Todo el parque vehicular asegurado deberá contar con la cláusula Asistencia Vial.
- Adaptaciones, conversiones y equipos especial, en caso de siniestro la aseguradora cubrirá los daños aun y cuando no esté descrito en la carátula de la póliza, cobrando para tal efecto la prima de seguro que corresponda por medio del endoso respectivo.
- Se solicita cobertura para amparar el siguiente equipo en forma enunciativa más no limitativa: **Ambulancias:** equipo médico y de auxilio, sirenas, farolas, pintura oficial y emblemas, barreras y todo el equipo que porte en ese momento. **Patrullas:** barreras, farolas, sirenas, malla protectora, pintura, colores oficiales, emblemas, rool-bar, GPS, bancas, cámaras con video filiación Móvil, lector de reconocimiento de matrículas, así como el equipo necesario para su operación. **Vehículos de rescate:** adaptaciones y equipo de rescate en general.
- Garantizar por escrito el aseguramiento del equipamiento de todos y cada uno de los vehículos de emergencia, como lo son unidades de:
 - Seguridad Pública
 - Tránsito y Vialidad
 - Ambulancias
 - Protección Civil.
- Así como las adaptaciones que se realicen a: Tractores, camionetas, que no están detallados en la factura, como lo son las unidades 47, 48, 49, 50, 51, 53, 58, 155, 165, 189, 193 y 22.
- Robo parcial o de autopartes

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada A.N.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V., el día 07 siete de abril del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 15 quince páginas por ambos lados.



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

DECIMA TERCERA. - "EL PROVEEDOR" refiere que no será requisito indispensable el contar con la licencia de conducir especializada en los casos que se requiera, ejemplo unidades de emergencia y vehículos de carga pesada, así como transporte de personal, y en todos los casos, aunque esté vencida, solo tendrá que demostrar el chofer que cuenta con licencia.

DECIMA CUARTA. - ASISTENCIA LEGAL. - "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL AYUNTAMIENTO" a incluir también dentro de la cobertura de asistencia legal, la presentación de la fianza cuando el motivo de la detención del conductor se derive por lesiones u homicidio imprudencial ocasionado a los acompañantes del vehículo asegurado.

DECIMA QUINTA. - DEL MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. - "LAS PARTES" acuerdan que el importe total para el cumplimiento del contrato será de \$1'288,902.70 (Un Millón Doscientos Ochenta Y Ocho Mil Novecientos Dos Pesos 70/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente que equivale a la cantidad de \$206,224.40 (Doscientos Seis Mil Doscientos Veinticuatro Pesos 40/100 M.N.), dando así un monto total a pagar de \$1'495,127.15 (Un Millón Cuatrocientos Noventa Y Cinco Mil Ciento Veintisiete Pesos 15/100 M.N.), por el periodo comprendido del 25 veinticinco de abril de 2025 dos mil veinticinco al 25 veinticinco de abril del 2026 dos mil veintiséis, una vez expedido el recibo de pago por parte de "EL PROVEEDOR" y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que realice "EL PROVEEDOR".

Así mismo, "LAS PARTES" acuerdan que la forma de pago será de manera semestral mediante transferencia electrónica a favor de **A.N.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.** con número de cuenta N16-ELIMINADO 72 de banco N17-ELIMINADO 1 de banco denominado N18-ELIMINADO 73

De igual forma "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener sin modificación alguna los precios y la condición de pago pactados en este instrumento contractual hasta la conclusión del mismo.

DECIMA SEXTA. - ESPECIFICACIONES DE LAS POLIZAS. - "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL AYUNTAMIENTO" a entregar las pólizas para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, conforme a las siguientes especificaciones:

COBERTURA AMPLIA	CANTIDAD	DEDUCIBLE
Daños Materiales (Autos, Motos, Camionetas, Camiones)	Valor	
	Comercial	5%
Robo Total (Autos, Motos, Camionetas, Camiones)	Valor	
	Comercial	10%

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada A.N.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V., el día 07 siete de abril del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 15 quince páginas por ambos lados.



Responsabilidad Civil Bienes y Personas (Autos, Motos, Pick-up, Camiones)	2'500,000.00	0%
Daños por la Carga Tipo B (Pick-up, Camiones)	2'500,000.00	0%
Gastos Médicos Ocupante (Autos, Pick-up, Camiones)	300,000.00	
Gastos Médicos Ocupantes (Motos)	85,000.00	
Adaptaciones y Conversiones para efectos de Responsabilidad Civil (Autos, Motos, Pick-up, Camiones)	Valor Comercial	--
Asistencia Legal	Incluido	--
Asistencia Vial	Incluido	--

COBERTURA DAÑOS A TERCEROS

COBERTURA	CANTIDAD	DEDUCIBLE
Responsabilidad Civil Bienes y Personas (Autos, Motos, Pick-up, Camiones)	-----	-----
Daños por la Carga Tipo B (Pick-up, Camiones)	-----	-----
Gastos Médicos Ocupantes (Autos, Pick-up, Camiones)	-----	-----
Gastos Médicos Ocupantes (Motos)	-----	-----
Adaptaciones y Conversiones para efectos de Responsabilidad Civil (Autos, Motos, Pick-up, Camiones)	-----	---
Asistencia Legal	-----	---
Asistencia Vial	-----	---

ERRORES U OMISIONES

La validez del presente seguro no se impugnará cuando los asegurados hubieren incurrido en error u omisión involuntaria en la descripción de los bienes asegurados o en el trámite de documentación de cualquiera de sus representantes.

REPORTE DE SINIESTRALIDAD

La compañía aseguradora se compromete a entregar reportes trimestrales de siniestralidad, contemplando la siguiente información:

- número de póliza
- inciso afectado
- número de siniestro, departamento que corresponde la unidad siniestrada.
- Fecha del siniestro
- Lugar del siniestro
- Riesgo afectado
- Monto estimado
- Monto pagado y si está pendiente o finiquitado.

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada A.N.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V., el día 07 siete de abril del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 15 quince páginas por ambos lados. -----

N20-ELIMINA



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

ALTAS Y BAJAS O INCREMENTOS O DISMINUCIONES DE LÍMITES

Las altas, bajas, reducciones o incrementos de sumas aseguradas o límites, durante la vigencia de la póliza se cobrarán o devolverá de acuerdo a la tarifa inicial a prorrata.

DECIMA SEPTIMA. – PROGRAMA DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga ante **"EL AYUNTAMIENTO"** a que las pólizas serán entregadas en una sola exhibición a más tardar el día 25 veinticinco de abril del año 2025 dos mil veinticinco, en la Jefatura de Patrimonio Municipal, Calle Avenida Cristóbal Colon No. 62 sesenta y dos, Colonia Centro, del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

DECIMA OCTAVA. - DE LA FACTURACIÓN. - "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL AYUNTAMIENTO"** a entregar la factura impresa y en digital con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales que emita el Servicio de Administración Tributaria, así como lo señalado por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, hecho lo anterior se procederá a efectuar el pago de acuerdo con lo establecido anteriormente.

DECIMA NOVENA. - DE LA VIGENCIA. - "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente Contrato será por un periodo de 12 doce meses, iniciando a las 12:00 horas del mediodía local del 29 veintinueve de abril del año 2025 dos mil veinticinco, culminando a las 12:00 doce horas del mediodía local del día 29 veintinueve de abril del año 2026 dos mil veintiséis.

VIGESIMA.- CONFLICTO DE INTERÉS.- "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña cargo, empleo o comisión en el servicio público de acuerdo a lo establecido en los artículos 48 y 49 en relación con el 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así mismo manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos mencionados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

N21-ELIMINADO

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada A.N.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V., el día 07 siete de abril del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 15 quince páginas por ambos lados.



VIGESIMA PRIMERA. - CONTRATACIÓN INDEBIDA. - "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Dirección de Proveeduría Municipal, se ha cerciorado de que no se encuentre en el supuesto de contratación indebida, para no incurrir en lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

VIGESIMA SEGUNDA. - DE LAS GARANTÍAS. - "EL PROVEEDOR. - De conformidad con los artículos 77 y 81 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar la seriedad de los servicios a través de la Póliza de Fianza **3026181** de la Aseguradora **SOFIMEX INTITUCION DE GARANTÍAS, S.A.** a favor de **"EL AYUNTAMIENTO"** por la cantidad de **\$149,512.72** que corresponde al 10% del monto total del servicio incluido el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que será cubierta antes de la firma del presente Contrato de lo contrario no tendrá efecto legal alguno, De igual forma **"EL PROVEEDOR"** está de acuerdo que esta garantía es de cumplimiento y tendrá como objeto responder por las obligaciones pactadas en el presente.

VIGESIMA TERCERA. - DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES. - En caso de que, por la naturaleza del servicio proporcionado, se generen obligaciones **OBRERO-PATRONALES**, **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable por lo que **"EL AYUNTAMIENTO"** será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones.

De la misma manera **"EL PROVEEDOR"** será responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia del trabajo y seguridad social, como las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

VIGESIMA CUARTA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por los daños que se ocasionen a terceros por motivo de la negligencia, falta de cuidado, pericia, señalamientos de emergencia o advertencia de peligro, así como cualquier accidente que se ocasione por personal a su cargo o la entrega del servicio prestado materia del presente contrato, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, deslindando por completo a **"EL AYUNTAMIENTO"** de cualquier responsabilidad, indemnización o reclamo que se pudiera ocasionar.

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona moral denominada **A.N.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V.**, el día 07 siete de abril del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 15 quince páginas por ambos lados.

N22-ELIMIN



VIGESIMA QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. - Cuando la adquisición del bien que se trate ya sea de un producto, artículos, piezas o partes que tengan registro del derecho de propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de **"EL AYUNTAMIENTO"** según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

VIGESIMA SEXTA. - CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - **"LAS PARTES"** podrán rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando se presente las siguientes causas:

- I. **"EL PROVEEDOR"** muera o por incapacidad sobrevenida, mediante declaración judicial;
- II. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por **"EL PROVEEDOR"**;
- III. La omisión de la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"** de la garantía en los plazos y condiciones establecidas en el presente contrato;
- IV. **"EL PROVEEDOR"** demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en éste contrato;
- V. **"EL PROVEEDOR"** se niegue a reparar o reponer alguna parte o en su totalidad del servicio prestado que se haya detectado como defectuosa por **"EL AYUNTAMIENTO"**;
- VI. **"EL PROVEEDOR"** transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"**;
- VII. **"EL PROVEEDOR"** no dé a **"EL AYUNTAMIENTO"**, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos contratados y/o a instituciones oficiales competentes que tengan la facultad de intervenir;
- VIII. **"EL PROVEEDOR"** incumpla con el compromiso que, en caso, haya adquirido al momento de la suscripción del presente instrumento, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada a **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- IX. La falta de pago por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**, en el plazo establecido en la Cláusula Segunda del presente contrato;

N23-ELIMINADO 6

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada A.N.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V., el día 07 siete de abril del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 15 quince páginas por ambos lados.



VIGESIMA SEPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - Si "EL AYUNTAMIENTO" opta por la rescisión administrativa en los términos de la Cláusula anterior, "LAS PARTES" pactan de común acuerdo, llevar a cabo el siguiente procedimiento:

- a) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en término de 15 quince días, exponga sus motivos, razones y lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes.
- b) Concluido el término a que se refiere el inciso anterior "EL AYUNTAMIENTO" resolverá conforme a los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer "EL PROVEEDOR".
- c) La determinación de dar por rescindido el presente contrato, será debidamente fundada y motivada, y notificada a "EL PROVEEDOR" dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al término establecido en el inciso a) de esta cláusula.

VIGESIMA OCTAVA. - INCUMPLIMIENTO. - "LAS PARTES" pactan que en caso de que el presente contrato no se haya realizado conforme a lo pactado, "EL AYUNTAMIENTO" podrá requerirte por escrito a "EL PROVEEDOR", que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 10 diez días naturales a partir de la notificación de dicho escrito, de hacer caso omiso "EL AYUNTAMIENTO" podrá sancionar con apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro a "EL PROVEEDOR".

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de incumplimiento a las obligaciones prevista en el presente instrumento por parte de "EL PROVEEDOR", una vez vencido el plazo señalado en el párrafo anterior "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Contraloría Municipal, será comisionada para efecto de realizar la sanción, la que puede ser apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro, todo dependiendo de la magnitud de la acción y omisión del incumplimiento, bajo el procedimiento y siguiendo los requisitos señalados dentro de los artículos 116, 117 y 118 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 120 al 130 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada A.N.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V., el día 07 siete de abril del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 15 quince páginas por ambos lados.



VIGESIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.- En caso de incumplimiento en la fecha de entrega, condiciones y especificaciones, o de cualquier otra que se derive del presente instrumento por parte de "EL PROVEEDOR", la pena convencional a cargo de "EL PROVEEDOR" por incumplimiento en la entrega del servicio, será del 10% del precio pactado por incumplimiento de la entrega total o parcial de los bienes, dependiendo del bien o servicio objeto del contrato, la citada pena podrá pactarse por incumplimientos en los tiempos convenidos, número de bienes entregados o por la posible afectación total o parcial de lo contractualmente establecido, de acuerdo al artículo 101 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande.

TRIGESIMA. - DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORIA. - Cuando resulten observaciones de auditoría, emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y/o Contraloría del Estado de Jalisco, los gastos que se requieran para la documentación para la solventación de las mismas, en el caso de peritajes y/o soportes analíticos fehacientes que requieran servicios de personas externas al Gobierno de Zapotlán el Grande, Jalisco, correrán a cargo de "EL PROVEEDOR".

TRIGESIMA PRIMERA. - DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN. - "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de desavenencia del cumplimiento del presente instrumento, podrán presentar ante Contraloría Municipal solicitud de conciliación, y sujetándose al procedimiento señalado dentro de los artículos 110, 111 y 112 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TRIGESIMA SEGUNDA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando así expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

En los anteriores términos "LAS PARTES" celebran el presente instrumento y debidamente enteradas de su contenido y alcance, y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, se obligan a no invalidarlo por alguna de dichas causas y leído que fue lo ratifican y firman de conformidad, al margen y al calce de su nombre en la última hoja en cuatro ejemplares originales ante la presencia de dos testigos de que igual manera lo suscriben para constancia en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco el día 07 siete del mes de abril del año 2025 dos mil veinticinco.

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada A.N.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V., el día 07 siete de abril del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 15 quince páginas por ambos lados.



POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "EL PROVEEDOR"

N26-ELIMINADO 6

N27-ELIMINADO 1



[Firma manuscrita]

**MTRA. CLAUDIA MARGARITA
 ROBLES GOMEZ**
 Síndica Municipal

Apoderado legal A.N.A. COMPAÑÍA
 DE SEGUROS S.A. DE C.V.

TESTIGOS

[Firma manuscrita]

**LIC. VICTORIA GARCIA
 CONTRERAS**
 Encargada de la Hacienda Municipal

[Firma manuscrita]

**ABG. MARIA ERNESTINA
 HERNANDEZ JALOMO**
 Directora de Proveeduría Municipal

AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3 fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III 19, 20, 21 punto 2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro. C.P. 49000: es el responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente: Los datos personales que usted proporcione al departamento de Unidad Jurídica Municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia. Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: www.ciudadguzman.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada A.N.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V., el día 07 siete de abril del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 15 quince páginas por ambos lados.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

- 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."